ACUERDO POR EL QUE SE DELIMITA LA COMPETENCIA DE LAS FISCALÍAS DE DISTRITO FRONTERIZO SIERRA Y FRAYLESCA

ACUERDO No. FGE/006/2018

LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 3, 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que el 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Trigésima Tercera Reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas, en la cual se instaura en su artículo 92, que el Ministerio Público se organizará en una *Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio*, la cual le corresponde la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos, en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

En cumplimiento al artículo Décimo Segundo Transitorio de la reforma citada con antelación, el 8 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas*, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular; consecuentemente, el 10 de mayo del año 2017, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la cual instaura su organización y funcionamiento.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en su artículo 18 establece La jurisdicción y los municipios que integran la demarcación territorial de las Fiscalías de Distrito y la Fiscalía de Justicia Indígena, no obstante, con propósito de garantizar a la ciudadanía el acceso pronto y expedito a los servicios proporcionados por la Institución, se hace necesario homologar la distribución territorial de las Fiscalías de Distrito Fronterizo Sierra y Fraylesca, a la establecida por el Poder Judicial del Estado de Chiapas para los Distritos Judiciales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General 07/2013 del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, específicamente, por lo que hace al municipio de La Concordia.

Tomando en consideración que las condiciones geográficas de nuestra entidad dificulta el acceso de algunas comunidades a la cabecera municipal del municipio de La Concordia, hace necesario a fin de proporcionarles una atención pronta y expedita, que sean las Agencias del Ministerio Público pertenecientes a la Fiscalía de Distrito Fronterizo Sierra quienes sean las competentes para investigar la posible comisión de delitos en esas comunidades, por lo que se expide el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE DELIMITA LA COMPETENCIA DE LAS FISCALÍAS DE DISTRITO FRONTERIZO SIERRA Y FRAYLESCA"

Artículo 1.- Que la Fiscalía de Distrito Fraylesca, será competente para desarrollar sus atribuciones por razón de territorio, en los municipios de Ángel Albino Corzo, El Parral, Montecristo de Guerrero, Villa Corzo, Villaflores y La Concordia con excepción de El Espinal, Calzada Redonda, Rizo de Oro, Guadalupe Maravilla, Nuevo Resplandor y El Retiro.

Artículo 2.- Que la Fiscalìa de Distrito Fronterizo Sierra, será competente para desarrollar sus atribuciones por razón de territorio, en los municipios de Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Comitán de Domínguez, Chicomuselo, El Porvenir, Frontera Comalapa, La Independencia, La Grandeza, La Trinitaria, Mazapa de Madero, Motozintla, Siltepec, Socoltenango, Tzimol y La Concordia exclusivamente en El Espinal, Calzada Redonda, Rizo de Oro, Guadalupe Maravilla, Nuevo Resplandor y El Retiro

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de los órganos cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE DELIMITA LA COMPETENCIA DE LAS FISCALÍAS DE DISTRITO FRONTERIZO SIERRA Y FRAYLESCA